

#### ANUNCIO

SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL DE AQUELLOS VECINOS Y VECINAS EN SITUACIÓN DE PARO O DE REGULACIÓN TEMPORAL DE LA OCUPACIÓN (ERTO) PROVOCADO POR LA SITUACIÓN DECRETADA POR EL ESTADO DE ALARMA EN EL AÑO 2020.

BDNS (Identif.): 510833.

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL DE AQUELLOS VECINOS Y VECINAS EN SITUACIÓN DE PARO O DE REGULACIÓN TEMPORAL DE LA OCUPACIÓN (ERTO) PROVOCADO POR LA SITUACIÓN DECRETADA POR EL ESTADO DE ALARMA EN EL AÑO 2020.

#### 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por Resolución de Alcaldía 2020-0806 de fecha 13.05.2020, fueron aprobadas las Bases Regulatoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Pallejà para el pago del alquiler de la vivienda habitual de aquellos vecinos y vecinas en situación de paro o de regulación temporal de la ocupación (ERTO) provocado por la situación decretada por el estado de alarma el año 2020, que tienen como objetivo:

Dar soporte económico especialmente a aquellas personas que hayan perdido el Trabajo a raíz del cierre de su empresa, o que la empresa donde trabajan haya reducido la plantilla a partir del día 15 de marzo de 2020 debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o bien, aquellas personas que se han visto afectadas por el paro o un ERTO (Expediente de Regulación Temporal de la Ocupación) motivado por el mismo Decreto y que, por estos motivos, acrediten tengan ingresos, patrimonio o recursos insuficientes para hacer frente a los gastos de alquiler.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia CVE número de registro 2020011396 de fecha 14.05.2020.

#### 2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 17.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 05/231/48005 Ajuts habitatge (situación derivada del COVID-19).

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado, y por tanto se condiciona la concesión a la existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Pallejà subvencionará según las situaciones que se acrediten:

Se establecen 1 línea de ayuda relacionada con el gasto de alquiler de vivienda.

En cuanto el alquiler, la ayuda única será de 250 €.

Y el pago correspondiente se realizará a la persona que haya sido la beneficiaria de la ayuda.

Cada unidad familiar podrá solicitar un máximo de una ayuda.

La valoración de los criterios del otorgamiento la realizará el Equipo básico de atención social que materializará mediante un informe de valoración social y económica.

#### 3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones para el pago del alquiler de la vivienda habitual que otorgue el Ayuntamiento a través de Servicios Sociales destinadas a las personas, principalmente familias con niños a cargo, que han estado afectadas por la actual situación provocada por la propagación del coronavirus

## Ajuntament de Pallejà

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se deberán destinar a financiar los alquileres de la vivienda habitual satisfechos por la persona beneficiaria con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hasta la extinción del EERTO o paro de las personas demandantes de la ayuda en esta convocatoria.

Estas subvenciones deberán dar soporte económico especialmente a aquellas personas que hayan perdido el trabajo a raíz del cierre de su empresa, o que la empresa donde trabajan hayan reducido la plantilla a partir del día 15 de marzo de 2020 debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o bien, aquellas personas que se han visto afectadas por el paro o un EERTO (Expediente de Regulación Temporal de Empleo) motivado por el mismo real decreto y que, por estos motivos, acrediten tener ingresos, patrimonio o recursos insuficientes para hacer frente a los gastos de alquiler.

#### 4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### 5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que se encuentren en la situación descrita en el objeto, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente.

Acreditar tener un contrato de alquiler.

Acreditar que tiene la residencia habitual de alquiler y estar empadronado, en el municipio de Pallejà

Acreditar estar afectada por paro o con un EERTO no compensado por la empresa, ambas a consecuencia de la actual situación provocada por la propagación del COVID19.

Acreditar la disminución de ingresos por unidad familiar.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

#### 6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación a presentar es la siguiente:

Formulario de solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.

Contrato de alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente en vigor con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora y recibos pagados anteriores a la entrada en vigor del estado de alarma.

Certificado de empadronamiento y de convivencia donde conste la antigüedad.

Acreditación de la composición de la unidad de convivencia familiar.

Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad. En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, copia del NIE, pasaporte o documento que legalmente lo sustituya.

Sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde conste pensión alimentaria y custodia de los hijos. Si en la unidad familiar hay algún caso de acogida, el correspondiente documento acreditativo de esta situación.

En el caso que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar esté afectada por algún tipo de

## Ajuntament de Pallejà

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

discapacidad física, psíquica y /o sensorial, dictamen de valoración del grado de discapacidad reconocido por el ICASS órgano o entidad que corresponda.

En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.

Título de familia numerosa o monoparental (carné acreditativo vigente).

Documentación que acredite la situación perjudicial provocada por los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que da derecho a la solicitud de la presente prestación extraordinaria.

Saldos y movimientos económicos de todas las cuentas corrientes que disponga la unidad familiar a partir del enero del 2020.

Documentación acreditativa de los ingresos económicos actuales de la unidad familiar.

Declaración responsable de ingresos de la unidad convivencia, según modelo que se facilita, únicamente en el supuesto en que quede suficientemente justificada la imposibilidad de aportar la documentación requerida en el apartado anterior por parte de algún miembro de la unidad familiar (anexo 2).

Declaración de responsabilidad (incluida en la solicitud) en la cual se haga constar:

Si ha recibido ayudas para el mismo destino de otros organismos, públicos o privados, deberá de indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.

Que no posee bienes muebles o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar cuáles.

Que autoriza expresamente a la administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.

Que la documentación mencionada es copia literal de los originales.

La documentación mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Pallejà podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

#### 7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada.

Los modelos normalizados, exigidos en el artículo 6 de la presente convocatoria son los que constan como Anexos en las bases reguladoras y estarán disponibles en la página web [www.palleja.cat](http://www.palleja.cat) y en el portal de trámites.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 6 de esta convocatoria se deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Pallejà en los plazos indicados en la convocatoria.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Ajuntament de Pallejà

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En el caso de que el plazo de presentación de solicitudes todavía continuara vigente el estado de alarma la forma de presentación de las solicitudes sería de forma telemática.

Para apoyo a la presentación telemática y resolución de dudas, los interesados pueden llamar al teléfono 93 663 00 00 o bien enviar un correo electrónico a [plj.ssocials@palleja.cat](mailto:plj.ssocials@palleja.cat) para proceder al registro de entrada de las solicitudes conjuntamente con la documentación aportada.

Se ayudará a las familias con dificultades a la hora de presentar documentación de forma electrónica haciendo uso de los medios mencionados.

#### 8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

#### 9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases corresponderá el Área de Servicios a las personas.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido, que estará formado por las siguientes personas:

El/la titular de la Concejalía de Servicios Sociales

El/ la Jefe del Área de Servicios a las personas

Una técnica de Servicios Sociales

Esta comisión contará con la asistencia técnica del Equipo básico de atención social que efectuará la valoración de los criterios de concesión mediante un informe de valoración social y económica.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

#### 10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 .

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios

#### 11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## Ajuntament de Pallejà

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### 12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en el presente artículo de acuerdo con las bases reguladoras.

Para otorgar las ayudas de esta convocatoria se tendrán en cuenta las situaciones descritas en el punto primero de las bases reguladoras.

Sin embargo se tendrá en cuenta la situación socioeconómica de todos los miembros de la unidad familiar, es decir, de todas las personas de la familia que conviven en la vivienda (cónyuge, pareja o vínculo de parentesco hasta primer grado de consanguinidad) en función de los baremos establecidos en estas bases

Una vez valoradas las solicitudes, estas se ordenarán de mayor a menor puntuación o las solicitudes serán valoradas por orden de la puntuación obtenida, y se irán otorgando mientras haya suficiencia en el crédito disponible en la convocatoria para esta ayuda. En caso de empate en las últimas concesiones, se dividirá el saldo restante entre los que hayan sacado la misma puntuación.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

#### VALORACIÓN ECONÓMICA CON UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS

Que la unidad de convivencia de la persona solicitante tenga unos ingresos iguales o inferiores:

Se considera unidad de medida para determinar la cuantía de los ingresos familiares el indicador de renta de suficiencia de Catalunya (IRSC) en el valor incluido en la Ley de presupuestos vigente.

Los ingresos netos de la unidad de convivencia se obtienen de la suma de los ingresos de todos sus miembros.

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en las tablas siguientes:

La herramienta para valorar estas ayudas será el baremo que se detalla a continuación:

**Tabla económica** correspondiente a la unidad de convivencia:

|                           |             | <b>15</b>     | <b>10</b>     | <b>8</b>      |
|---------------------------|-------------|---------------|---------------|---------------|
|                           |             | <b>puntos</b> | <b>puntos</b> | <b>puntos</b> |
|                           | <b>IRSC</b> | Hasta         | Hasta         | Hasta         |
| Un adulto                 | 739,86      | 554,90 €      | 739,86 €      | 887,83 €      |
| Un adulto y un niño       | 961,81      | 721,36 €      | 961,81 €      | 1.154,17 €    |
| Un adulto y dos niños     | 1.183,77    | 887,83 €      | 1.183,77 €    | 1.420,52 €    |
| Un adulto y tres niños    | 1.405,73    | 1.054,30 €    | 1.405,73 €    | 1.686,88 €    |
| Dos adultos               | 1.109,78    | 832,34 €      | 1.109,78 €    | 1.331,74 €    |
| Dos adultos y un niño     | 1.331,74    | 998,81 €      | 1.331,74 €    | 1.598,09 €    |
| Dos adultos y dos niños   | 1.553,70    | 1.165,28 €    | 1.553,70 €    | 1.864,44 €    |
| Dos adultos y tres niños  | 1.775,65    | 1.331,74 €    | 1.775,65 €    | 2.130,78 €    |
| Tres adultos              | 1.479,71    | 1.109,78 €    | 1.479,71 €    | 1.775,65 €    |
| Tres adultos y un niño    | 1.701,67    | 1.276,25 €    | 1.701,67 €    | 2.042,00 €    |
| Tres adultos y dos niños  | 1.923,63    | 1.442,72 €    | 1.923,63 €    | 2.308,36 €    |
| Tres adultos y tres niños | 2.145,58    | 1.609,19 €    | 2.145,58 €    | 2.574,70 €    |

## Ajuntament de Pallejà

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

VALORACIÓN SOCIAL CON UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS a puntuar según la tabla siguiente:

|                      |      |
|----------------------|------|
| Familia Numerosa     | 2,00 |
| Familia monoparental | 2,00 |
| Niños en acogida     | 2,00 |
| Drogodependencias    | 1,00 |
| Violencia Familiar   | 1,00 |
| Discapacitados       | 1,00 |
| Problemas de salud   | 1,00 |

La unidad familiar se podrá beneficiar de las ayudas de la convocatoria si tiene la puntuación mínima requerida de 10 puntos, sumando la valoración económica y la valoración social.

#### 13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán objeto de publicidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Las subvenciones concedidas bajo el amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, el importe concedido y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal para su general conocimiento.

PALLEJÀ, 2020-06-16

LA ALCALDESA, ASCENSIÓN RATIA CHECA